

DECRETO N.º 569

**LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,**

**CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante Decreto Legislativo N.º 504, de fecha 16 de abril de 1993, publicado en el Diario Oficial N.º 73, Tomo 319, del 22 del mismo mes y año, se emitió la Ley de Derechos Fiscales por la Circulación de Vehículos.
- II. Que mediante Decreto Legislativo N.º 62, de fecha 12 de julio de 2012, publicado en el Diario Oficial N.º 131, Tomo 396, del 16 de ese mismo mes y año, la Asamblea Legislativa reformó la Ley de Derechos Fiscales por la Circulación de Vehículos, sustituyendo el artículo 35, por el siguiente: "Art. 35,- Los pagos por derechos y multas establecidos por esta ley que ingresan al Fondo General del Estado, deberán ser transferidos íntegramente al Fondo de Conservación Vial (FOVIAL), para ser utilizados en el mantenimiento y conservación de la Red Vial Nacional Prioritaria Mantenible"; dichos recursos son transferidos por medio del Ramo de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano.
- III. Que en la Ley de Presupuesto vigente de 2016, votada mediante Decreto Legislativo N.º 192, de fecha 26 de noviembre de 2015, publicado en el Diario Oficial N.º 231, Tomo 409, del 15 de diciembre de ese mismo año, se aprobaron asignaciones de ingresos por Derechos y Multas por un monto de \$21,298,640 programados en diferentes fuentes específicas de ingresos; asimismo, en la parte correspondiente al Ramo de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, se programaron recursos destinados a la Transferencia Corriente al FOVIAL por igual monto, de conformidad a lo establecido en el Art. 35 antes referido.
- IV. Que al comparar los ingresos programados en concepto de Derechos y Multas por \$21,298,640, con el ingreso total percibido reportado por la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda, por valor de \$24,471,314, se refleja un excedente de \$3,172,674, el cual se requiere incorporar a la Ley de Presupuesto vigente de 2016, a efecto que el Fondo de Conservación Vial pueda continuar ejecutando obras de mantenimiento y conservación de la Red Vial Nacional Prioritaria Mantenible.
- V. Que con el propósito que el Fondo de Conservación Vial (FOVIAL) pueda disponer de dichos recursos para dar cobertura a los compromisos institucionales adquiridos durante el presente ejercicio fiscal de 2016, se hace necesario efectuar una reforma a la Ley de Presupuesto vigente, en el Apartado II - Ingresos, incrementando los Rubros 12 Tasas y Derechos por \$2,857,770 y 15 Ingresos Financieros y Otros por \$314,904; asimismo, en el Apartado III - Gastos, en la parte correspondiente al Ramo de Obras Públicas,

Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, Unidad Presupuestaria 05 Apoyo a Instituciones Adscritas y Otras Entidades, incrementando la Linea de Trabajo 01 Fondo de Conservacion Vial, Rubro 56 Transferencias Corrientes por \$3,172,674.

**POR TANTO,**

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Presidente de la Republica, por medio del Ministro de Hacienda.

**DECRETA:**

**Art. 1.** En la Ley de Presupuesto vigente, Seccion -A PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO, se introducen las modificaciones siguientes:

- A. En el Apartado II- INGRESOS, Rubro 12 Tasas y Derechos, Cuenta 122 Derechos, incrementanse, las fuentes especificas 12205 Por Permisos de Circuacion de Vehiculos, con ia cantidad de \$1,925,159; 12206 Por Licencias para Conducir o Similares, por \$212,583 y 12299 Derechos Diversos, por \$720,028 y en el Rubro 15 Ingresos Financieros y Otros, Cuenta 153 Multas e Intereses por Mora, incrementase ia fuente especifica 15399 Multas e Intereses Diversos con la cantidad de \$314,904, que corresponden a recursos percibidos en exceso del monto presupuestado en concepto de ingresos por multas y derechos por la Circuacion de Vehiculos.
  
- B. En el Apartado III - GASTOS, en la parte correspondiente al Ramo de Obras Publicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, Unidad Presupuestaria 05 Apoyo a Instituciones Adscritas y Otras Entidades, incrementase la Linea de Trabajo 01 Fondo de Conservacion Vial, segun el siguiente detalle:

**4. Asignacion Presupuestaria por Rubro de Agrupacion, Fuente de Financiamiento y Destino Economico**

Unidad Presupuestaria y Cfrado Presupuestario	Linea de Trabajo	56 Transferencias Corrientes	Total Gastos Corrientes
05 Apoyo a instituciones Adscritas y Otras Entidades		3,172,674	3,172,674
2016-4300-4-05-01-21-1 Fondo General	Fondo de Conservaci6n Vial	3,172,674	3,172,674
Total		3,172,674	3,172,674

**Art. 2.** El presente decreto entrara en vigencia a partir del dia de su publicacion en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALON AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO. San Salvador, a los veinte dias del mes de diciembre del ano dos mil dieciseis,

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE  
PRESIDENTE

LORENA GUADALUPE PENIA MENDOZA  
PRIMERA VICEPRESIDENTA

DONATO EUGENIO VAQUERANO RIVAS  
SEGUNDO VICEPRESIDENTE

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ  
TERCER VICEPRESIDENTE

RODRIGO AVILA AVILA  
CUARTO VICEPRESIDENTE

SANTIAGO FLORES ALFARO  
QUINTO VICEPRESIDENTE

GUILLERMO FRANCISCO MATA BENNETT  
PRIMER SECRETARIO

RENÉ ALFREDO PORTILLO CUADRA  
SEGUNDO SECRETARIO

FRANCISCO JOSÉ ZABLAH SAFIE  
TERCER SECRETARIO

REYNALDO ANTONIO LÓPEZ CARDOZA  
CUARTO SECRETARIO

JACKELINE NOEMI RIVERA AVALOS  
QUINTA SECRETARIA

SILVIA ESTELA OSTORGA DE ESCOBAR  
SEXTA SECRETARIA

MANUEL RIGOBERTO SOTO LAZO  
SEPTIMO SECRETARIO

JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRIGUEZ  
OCTAVO SECRETARIO

IEPMWgc

